

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 66 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253050064031 de fecha 29 de agosto de 2025 dirigida al Sr.(a) PROPIETARIO/A Y/O POSEEDOR/A en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110062792 de fecha 17 de julio de 2025, el cual se anexa en 4 folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 15 de octubre de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija

Nombre completo: Zaira Sofía Zambrano Gómez

Cargo: Contratista


Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy _____ siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija

Nombre completo:

Cargo: Contratista

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050064031**

Fecha: 29-08-2025

Pág. 1 de 4

Bogotá, D.C,

Señor/a

PROPIETARIO/A Y/O POSEEDOR/A

Calle 40 No. 20-14/18

Correo electrónico: sin datos

Ciudad

Señores

BANCO ITAÚ – CONTRATO DE LEASING

Correo electrónico: notificaciones.juridico@itau.co
marisol.wilches@itau.co

Ciudad

Señores

GRUPO PROYECTA AIC S.A.S.

SANDRA LORENA ARISTIZABAL MERLANO

JOHN ALEXANDER CASTELLANOS CONTRERAS

Correo electrónico: sandra.aristizabal@grupoproyectaaic.com
sandraristizabal@hotmail.com
info@grupoproyectaaic.com

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico en el predio de la **Calle 40 No. 20-14/18** (dirección actual) que se encuentra en el ámbito del PEMPD SIU DI de Teusaquillo, también colindante con los bienes de interés cultural del ámbito distrital localizados en la Calle 40 No. 20-06 (dirección actual) y Carrera 20 No. 40-17 (dirección actual).

Radicado IDPC: 20255110062792 del 17 de julio de 2025.

Respetado/a señor/a propietario/a y/o poseedor/a y/o tenedor/a y/o locatario/a:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una comunicación de una solicitud de control urbanístico por la ejecución de obras en el predio de la **Calle 40 No. 20-14/18** relacionadas con modificaciones de cubierta y ampliación de la volumetría con respecto a la existente, además de la construcción de nuevos muros en el espacio que pudiera corresponder al volumen ocupado de la cubierta, aparentemente sin las autorizaciones correspondientes, que parece que desencadenó en daños a terceros; además la solicitud también se presenta por la posible afectación a inmuebles vecinos como es el caso de los bienes de interés cultural del ámbito distrital localizados en la **Calle 40 No. 20-06 y Carrera 20 No. 40-17**.

Datos de identificación del predio		
Dirección	CHIP	Código catastral
CL 40 20 18	AAA0082TWMR	0071011102



Radicado: 20253050064031

Fecha: 29-08-2025

Pág. 2 de 4

Barrio	Localidad
La Soledad	Teusaquillo
Condición de patrimonio cultural	
El predio de la CL 40 20 18 es colindante con los inmuebles de la CL 40 20 06 y KR 20 40 17, declarados estos últimos como bienes de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificados en la categoría de conservación tipológica (CT) según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y homologados al nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico. Adicionalmente, el predio de la CL 40 20 18 y los inmuebles de la CL 40 20 06 y KR 20 40 17 forman parte del área afectada del PEMPDI SIU DI de Teusaquillo y se encuentran reglamentados para su intervención por la Resolución No. 943 del 18 de diciembre de 2023¹, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.	

Por la condición de patrimonio cultural, todo tipo de intervenciones en el predio de la CL 40 20 18 y los inmuebles de la CL 40 20 06 y KR 20 40 17, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del predio de la **CL 40 20 18** que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció que a la fecha **NO se ha solicitado ante esta entidad autorización alguna para realizar obras de intervención, reparaciones locativas y/o primeros auxilios.**

Así las cosas, el IDPC considera que las acciones a adelantar por parte de los propietarios y/o responsables del predio ubicado en la **CL 40 20 18** deben estar ajustadas a la normativa urbana aplicable, además deben encaminarse a prevenir y evitar las afectaciones a los bienes de interés cultural ubicados en la **CL 40 20 06 y KR 20 40 17** a causa de las posibles intervenciones en el predio de la **CL 40 20 18**, por supuesto contando con todos los permisos respectivos.

Por lo anterior, es importante recalcar que **los propietarios, poseedores o tenedores de los predios colindantes a bienes de interés cultural inmuebles, como terceros tienen la responsabilidad de velar por el cuidado y buen mantenimiento de los mismos en sus límites prediales;** para tales efectos los interesados podrán contar con la asesoría de parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como se menciona en el penúltimo párrafo de este oficio.

En este sentido, en la página web <https://idpc.gov.co/tramites/>, los ciudadanos interesados pueden encontrar la normatividad, descripción, pasos, duración y formularios,

¹ "Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU"



Radicado: 20253050064031

Fecha: 29-08-2025

Pág. 3 de 4

para adelantar los trámites de **“autorización de proyectos para intervenir bienes inmuebles de la estructura integradora de los patrimonios”** y **“autorización para realizar reparaciones locativas y primeros auxilios en bienes inmuebles de la estructura integradora de los patrimonios”** ante el IDPC, según corresponda a la envergadura de la intervención que se requiere ejecutar en el predio con el fin de recuperar un buen estado de conservación del mismo.

Así las cosas, **se procede a remitir este caso a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), para que sea dicha entidad la que determine si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y/o por faltas contrarias al patrimonio cultural**, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Si usted desea hacer seguimiento al caso en dicha entidad o aportar alguna otra información, por favor dirigirse a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SCRD mediante el correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, o mediante oficio radicado en la oficina de correspondencia de dicha entidad, ubicada en la Carrera 8 No. 9-83, teléfono: 601 327 4850.

Adicionalmente, este caso **se puso en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones que le sean de su competencia en materia de control urbano**, establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC; la cual se prestará los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96), o de manera virtual, mediante la plataforma *Google meet*. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5029 o 315 869 5159.

Si desea presentar una solicitud ante el IDPC, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Cordialmente

Documento 20253050064031 firmado electrónicamente por:	
RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ	Subdirector Encargado SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 09-09-2025 12:43:01
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	DAVID RICARDO CORTÉS SÁNCHEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



Radicado: **20253050064031**

Fecha: 29-08-2025

Pág. 4 de 4



f3dd3bc3362b4b5c7b18f6006487a98635ba33ca83c870b94ffd921e9822ee4d

Código de Verificación CV: 4d1f8